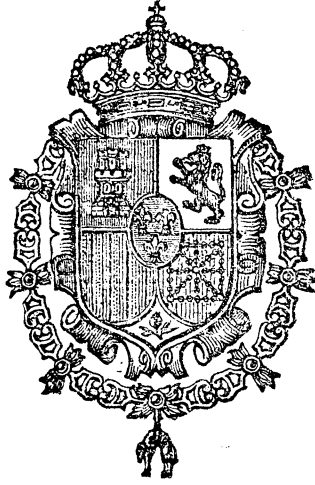


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes. Pesetas.. 5
PROVINCAS, INCLUIDAS LAS ISLAS... Por tres meses..... 20

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Suma anterior', 'D. Emile Nolting y Compañía', 'FABRICA DE TABACOS DE MADRID', and 'PROVINCIA DE LOGROÑO'.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Includes 'Idem de Muro de Cameros', 'Idem de Pinillos', 'Idem de Juvera', etc.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Starts with 'PROVINCIA DE ZAMORA' and lists various public works and municipal services.

Table with 2 columns: Item description and Amount. Starts with 'Idem id. de Morales del Vino' and lists various municipal services across different provinces.

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonia Robles pidiendo que se indulte á su hijo Francisco Pacheco Robles de la pena de cuatro años y nueve meses de prisión correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento, le perdona la parte ofendida y lleva cumplidas casi tres cuartas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Pacheco Robles del resto de la pena de cuatro años y nueve meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Nemesio Jiménez Ortega pidiendo indulto de las penas de dos meses y un día de arresto, multa de 132 pesetas 50 céntimos é inhabilitación durante seis años y un día para ejercer el cargo de Médico que la Audiencia de Talavera de la Reina le impuso en causa por el delito de cohecho:

Teniendo en cuenta el estado precario en que se encuentra la familia del reo, que ha extinguido la pena personal, y observado una conducta irreprochable antes y después de cometer el delito:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Nemesio Jiménez Ortega del resto de la pena de seis años y un día de inhabilitación para ejercer la profesión de Médico que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Maria López pidiendo que se indulte á su esposo Ildefonso Ramos González de la pena de tres años de prisión correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por los delitos de atentado y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas seis séptimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ildefonso Ramos González del resto de la pena de tres años de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Accediendo á los deseos de D. José Domínguez Herráiz, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Huesca,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Jerez de la Frontera, vacante por haber sido también trasladado Don Pablo Maroto.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huesca, vacante por haber sido también trasladado el electo D. José Domínguez, á Don Pablo Maroto y Alvarez, que sirve igual cargo en la de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Accediendo á los deseos de D. Benito Díaz Varela y Vereca, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lerma,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Mondoñedo, vacante por haber sido también trasladado D. Fernando del Alisal.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Accediendo á lo solicitado por D. Félix García Baquero, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Tremp, y de conformidad además con lo prevenido en el art. 233 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en promover al empleo de Inspector Médico de segunda clase de Ultramar, con destino de Director Subinspector de Sanidad militar del Ejército de Filipinas, al Subinspector Médico de primera clase D. Francisco Bañoy y Ortiz en la vacante ocurrida por fallecimiento del Inspector D. Bonifacio Montejo y Robledo.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo D. Juan Delatre y Lecarnelle, Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura, Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Administración militar para la adquisición directa de un locomóvil de cuatro caballos de fuerza con todos sus accesorios, sistema Ruston Proctor y Compañía, de Lincoln, con destino á la Factoría de subsistencias de Sevilla, por la cantidad de 4.585 pesetas.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Director general de Ingenieros para que, sin las formalidades de subasta, adquiera directamente en Inglaterra, de las fábricas Castel-Latta Vest-George, de Glasgow, y Raussonnes B. Ybiael de Fpsoch, Londres, la tubería y máquina de vapor necesaria para elevar el agua desde el manantial de Sabara á la posición de San Marcos, en San Sebastián, cuyo coste ascenderá próximamente á 12.500 pesetas después de abonar los gastos de transporte y Aduana.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo renunciado el cargo de Senador por la provincia de Castellón D. Rafael Valenzuela y Castejón, Marqués de Caracena del Valle, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 53 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 8 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Castellón.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Illescas, provincia de Toledo:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 8 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Illescas, provincia de Toledo.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcañices, provincia de Zamora:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 8 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcañices, provincia de Zamora.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Getafe, provincia de Madrid:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 8 del próximo mes de Marzo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Getafe, provincia de Madrid.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Etreros, provincia de Segovia, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al año económico de 1883-84:

En su vista, oído el parecer del Consejo de Estado en pleno, de conformidad con él, y

Resultando que el cupo que tiene en la actualidad es de 1.522 pesetas, y que con arreglo á él cada uno de los 336 habitantes sale gravado en 7 pesetas 50 céntimos:

Resultando que el cupo que tenía antes de la ley de 31 de Diciembre de 1881 era el mismo que el de la actualidad, siendo, por tanto, igual el gravamen individual:

Considerando que el cupo que correspondió al pueblo de que se trata en la distribución de especies hecha con arreglo á la citada ley de 31 de Diciembre de 1881 es de 1.160 pesetas 64 céntimos:

Considerando que á virtud del expediente que determina el art. 200 de la vigente Instrucción se elevó su cupo á 1.261 pesetas, siendo aceptado por el Municipio por lo que respecta al segundo semestre de 1881-82:

Considerando que de sostener al Ayuntamiento de Etreros el cupo que tiene en la actualidad, saldría notablemente perjudicado, puesto que, como sucede hoy, cada

habitante saldría gravado en 7 pesetas 50 céntimos, que es próximamente el tipo medio que corresponde a los pueblos de segunda base de población, ó sea á los que tienen de 5.001 á 12.000 habitantes, siendo así que el que le corresponde es el de 5 pesetas y 75 céntimos, que es el señalado á los pueblos que tengan hasta 5.000 habitantes, entre los que está comprendido el reclamante;

S. M. se ha servido señalar al Ayuntamiento de Etreros el cupo de 1.765 pesetas 40 céntimos para el año económico de 1883-84, que es el que resulta rebajando del anterior, importante 2.522 pesetas el 30 por 100 que como máximo autoriza la Real orden de 15 de Julio de 1882, obteniendo, por tanto, una rebaja de 756 pesetas 60 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Impuestos.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido por el Ayuntamiento de Robregordo, de esta provincia, en solicitud de rebaja de su cupo de consumos correspondiente al actual año económico de 1884-85:

En su vista, y

Resultando que el cupo que en la actualidad tiene asignado asciende á la suma de 3.438 pesetas, con arreglo al cual cada uno de sus 478 habitantes sale gravado en 7 pesetas 49 céntimos:

Resultando que el cupo que tenía señalado con anterioridad á la ley de 31 de Diciembre de 1881 era el mismo que al presente, aumentado en 60 céntimos, saliendo, por lo tanto, gravado cada habitante en igual suma que en la actualidad:

Considerando que el cupo que correspondió al pueblo de que se trata en la distribución de especies hecha con arreglo á la mencionada ley de 31 de Diciembre de 1881 ascendió á la suma de 1.676 pesetas y 96 céntimos:

Considerando que no se han llenado los requisitos establecidos en el art. 200 de la vigente Instrucción para elevar al Ayuntamiento reclamante su cupo de consumos desde la citada suma á la de 3.438 pesetas, que es la que tiene señalada:

Considerando que dicho aumento no está debidamente justificado por las oficinas provinciales; y

Considerando que si se sostuviera al Ayuntamiento reclamante el cupo que en la actualidad tiene asignado, resultaría excesivamente gravado, puesto que cada habitante satisfaría, como hoy sucede, un gravamen individual de 7 pesetas 49 céntimos, siendo así que le corresponde el de 5 pesetas 75 céntimos que es el señalado á los pueblos menores de 5.000 habitantes, entre los que se encuentra el de Robregordo;

S. M., conformándose con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido rebajar al Ayuntamiento expresado la cantidad de 1.031 pesetas 58 céntimos, ó sea el 30 por 100 que como máximo establece la Real orden de 15 de Julio de 1882, dictada en consonancia con la ley de 6 del mismo mes y año, señalándole, por lo tanto, un nuevo cupo importante 2.406 pesetas 42 céntimos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Juan Arandes Ciurama, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Buenaventura Arandes Grau en el reemplazo de 1881 por el cupo de Réus, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Juan Arandes Ciurama en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas con que redimió la suerte de soldado que correspondió á su hijo Buenaventura Arandes Grau en el reemplazo de 1881 por el cupo de Réus.

De sus antecedentes resulta que el referido mozo fué declarado soldado del servicio militar activo por haber desestimado, tanto el Ayuntamiento como la Comisión provincial, la excepción que propuso de hijo único de padre pobre y sexagenario; que de los referidos acuerdos se alzó para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., habiéndose desestimado el recurso por Real orden de 2 de Diciembre de 1882; que en 12 de Abril de dicho año redi-

mió su suerte de soldado, mediante la entrega que hizo de 2.000 pesetas en la Caja de la Administración económica de la provincia de Tarragona, según se acredita por certificación que obra al folio 8; que la Autoridad militar, estimando que la redención no se había hecho dentro del plazo que marca el artículo 190 de la ley de 28 de Agosto de 1878, no accedió á darle de baja en el servicio activo:

Este caso no está previsto en la ley; pero consideraciones, no sólo de equidad sino también de la más estricta justicia, abonan la petición del recurrente, porque si satisfizo 2.000 pesetas para redimir á su hijo y la redención no tuvo lugar, tampoco debe tenerlo la retención de la expresada cantidad;

Opina, pues, la Sección que si en efecto no fué dado de baja en el servicio activo el Buenaventura Arandes Grau, procede que le sean devueltas al recurrente las 2.000 pesetas que entregó para la redención de su mencionado hijo.

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1884.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO

Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto escalafón del Cuerpo de Estadística, y disponer que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1885.

PIDAL

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESCALAFÓN DEL CUERPO DE ESTADISTICA EN 9 DE FEBRERO DE 1885

Table with columns: Número y situación en cada clase, CLASES Y NOMBRES. It lists various ranks like JEFE DE PRIMERA CLASE, JEFES DE SEGUNDA CLASE, etc., with names and positions.

(1) Postergado hasta que por ascensos sucesivos se le antepongan todos los Oficiales cuartos hasta D. Ricardo Fuster inclusive.

Table with columns: Número y situación en cada clase, CLASES Y NOMBRES. It lists various ranks like Supernumerario, En expectación de destino, etc., with names and positions.

(4) Estacionado en el penúltimo lugar de esta clase. (2) Estacionado en el núm. 12.

Table with columns: Número y situación en cada clase, CLASES Y NOMBRES. Includes text: Madrid 9 de Febrero de 1885.—El Director general, Carlos Ibáñez.—Aprobado por S. M.—PIDAL.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien aprobar el adjunto Escalafón del Cuerpo de Topógrafos, y disponer que se publique en la GACETA DE MADRID.

PIDAL

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESCALAFÓN DEL CUERPO DE TOPOGRAFOS EN 9 DE FEBRERO DE 1885

Main table listing topographic corps members. Columns: Número y situación en cada clase, CLASES Y NOMBRES. Includes categories: JEFE DE PRIMERA CLASE, JEFE DE SEGUNDA CLASE, JEFE DE TERCERA CLASE, OFICIALES PRIMEROS, OFICIALES SEGUNDOS.

Table listing topographic corps members. Columns: Número y situación en cada clase, CLASES Y NOMBRES. Includes categories: OFICIALES TERCEROS, TOPOGRAFOS PRIMEROS.

Table listing topographic corps members. Columns: Número y situación en cada clase, CLASES Y NOMBRES. Includes categories: TOPOGRAFOS SEGUNDOS, TOPOGRAFOS TERCEROS.

(1) Postergado; estacionado en el escalafón de la clase de Topógrafos con el núm. 466. (2) Estacionado en el núm. 70. (3) Posterga o hasta quedar colocado después de D. Eduardo Rodríguez y Rodríguez y antes de D. Eduardo Aranda y Arroyo.

PROVINCIA DE BARCELONA

PARTIDOS JUDICIALES DE IGUALADA Y MANRESA

En la relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865, no-existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 20 de Agosto de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación.

NÚMERO	TÉRMINO municipal.	Pertenenencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS	CABIDA			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES	
					Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
						Hectáreas.	Hectár.				
1	Bruch y Collbató de Igualada y Marganell y Monistrol de Manresa	Al Estado..	Montaña de Montserrat	N. fincas de propiedad particular; E. fincas de propiedad particular; S. fincas de propiedad particular; O. fincas de propiedad particular.....	4.408	465	24	943	Quercus ilex (L.) Encina	Por Real orden de 22 de Marzo de 1880, expedida por el Ministerio de Fomento, se exceptuó de la venta este monte, ordenándose al propio tiempo se realizara el deslinde del mismo entregándose al Obispado de Barcelona la parte que le correspondiera. Por la realización de este deslinde se entregó al Obispado de Barcelona. 454 hectáreas, 22 áreas que hoy figuran en la casilla de poseídas por particulares, con más 11 hectáreas dos áreas correspondientes á las Rabasas particulares.	

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 20 de Agosto de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

En las relaciones números 3, 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensivas de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, declarados de aprovechamiento común, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda y de los enajenables, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á estas relaciones.

Madrid 20 de Agosto de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		Monte reconocido público.
			Hectáreas.	Hectáreas	
Primera	"	"	"	"	"
Segunda	1	4.408	465	24	943
Tercera	"	"	"	"	"
Cuarta	"	"	"	"	"
Quinta	"	"	"	"	"
TOTAL GENERAL.....	1	4.408	465	24	943

PROVINCIA DE BARCELONA

PARTIDO JUDICIAL DE VICH

En las relaciones números 1, 2, 3 y 4 de las mandadas formar por la disposición 4.^a de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865, impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á estas relaciones.

Madrid 20 de Agosto de 1884.—El Presidente A. Campuzano.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA—DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el año natural de 1884, comparado con igual año de 1883.

Table with 10 columns: ARTÍCULOS, UNIDAD, EN EL AÑO NATURAL DE 1883 (Cantidades, Valores), EN EL AÑO NATURAL DE 1884 (Cantidades, Valores), DIFERENCIAS ENTRE EL AÑO NATURAL DE 1884 Y 1883 (MAS EN EL AÑO NATURAL DE 1884, MENOS EN EL AÑO NATURAL DE 1883). Rows include items like Aceite común, Conservas alimenticias, Corcho, Esparto, Especias, Frutas secas, Frutas verdes, Ganados, Granos, Harina de trigo, Lana en rama, Legumbres, Metales, Minerales, Papel, Pastas para sopa, Regalíz, Sal común, Seda en rama, and Vinos.

Diferencia de menos en valor s en el año natural de 1884, comparado con 1883, en principales artículo...

Las cifras correspondientes al año de 1883 están tomadas de la estadística general publicada. Las relativas al año de 1884 quedan sujetas á las rectificaciones que puedan ocurrir al recopilar los datos definitivos para su publicación. Madrid 7 de Febrero de 1885.—El Director general de Aduanas, Eduardo Castañón.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de las marcas de fábrica y de comercio concedidas durante el segundo semestre de 1884 á fabricantes y comerciantes establecidos en los dominios españoles.

- Número 675 del expediente.—D. Camilo Gisbert Terol, vecino de Alcoy, fecha 16 de Julio, una marca titulada La Fájara (modificada) para libritos de papel de fumar.
Núm. 1.034 del id.—D. José Masó Arumi, vecino de Barcelona, fecha 16 de Julio, una marca para productos farmacéuticos.
Núm. 1.287 del id.—D. Luis Miró y Graus, vecino de Alcoy, fecha 31 de Julio, una marca titulada Papel manzanilla para libritos, carteras y resmas de papel de fumar.
Núm. 1.336 del id.—D. Luis Miró y Graus, vecino de Alcoy, fecha 31 de Julio, una marca para libritos y carteras de papel de fumar.
Núm. 1.362 del id.—D. Antonio Casas é Hijo, vecinos de Igualada, fecha 3 de Setiembre, una marca para tejidos de algodón.
Núm. 1.370 del id.—D. Miguel Botella Miralles, vecino de Alcoy, fecha 16 de Julio, una marca titulada Camoens para libritos de papel de fumar.
Núm. 1.381 del id.—Razón social Viuda Conti, Galcerán y Campaña, residente en Barcelona, fecha 3 de Setiembre, una marca para tejidos de algodón é hilo.
Núm. 1.382 del id.—D. Francisco Oliveres de Boneu, vecino de Alicante, fecha 12 de Agosto, una marca titulada Rosa para específicos.
Núm. 1.383 del id.—D. Antonio Girandier, vecino de Barcelona, fecha 31 de Julio, una marca para jabón y materias colorantes.

- Num. 1.386 del id.—D. Eduardo Martínez Dalmau, vecino de Llovet de Mar, fecha 31 de Julio, una marca para un producto farmacéutico titulado Galleta de Fucus.
Núm. 1.387 del id.—D. José Botella Nicolau, vecino de Centaína, fecha 31 de Julio, una marca titulada El Ratón (modificada) para libritos y carteras de papel de fumar.
Núm. 1.388 del id.—D. Juan Serra Escera, vecino de Barcelona, fecha 31 de Julio, una marca para tinta de escribir.
Núm. 1.389 del id.—D. Antonio María Fernández, vecino de Oviedo, fecha 31 de Julio, una marca titulada La Perla Americana para chocolates y dulces.
Núm. 1.390 del id.—D. Dionisio Madruga Fraile, vecino de Valladolid, fecha 12 de Agosto, una marca titulada La Fama para cajas de cerillas.
Núm. 1.399 del id.—Doña Prudencia Cobo y Alcaraz, viuda de D. Angel Lozano, vecina de Madrid, fecha 31 de Octubre, una marca titulada Los Dos Negritos para chocolates.
Núm. 1.400 del id.—D. Manuel María González Peña, Gerente de la razón social González Pyass y Compañía, vecino de Jerez de la Frontera, fecha 12 de Agosto, una marca para vinos.
Núm. 1.403 del id.—D. Manuel Cuevas Caracuel, vecino de Madrid, fecha 19 de Agosto, una marca para los medicamentos que expende en su farmacia.
Núm. 1.406 del id.—La casa Fábregas, Casas y Compañía, residente en Gerona, fecha 3 de Setiembre, una marca para carretes de hilo para coser y demás productos de su fabricación.
Núm. 1.408 del id.—D. Ignacio Vidal, vecino de Barcelona, fecha 31 de Octubre, una marca para hilados y tejidos.
Núm. 1.414 del id.—D. Tomás Cuchi Deipéus, vecino de Tarragona, fecha 12 de Agosto, una marca para productos farmacéuticos.
Núm. 1.415 del id.—D. Juan de Dios Botella Nicolau, vecino de Alcoy, fecha 29 de Setiembre, una marca titulada La Marina (modificada) para libritos, carteras y resmas de papel de fumar y las cubiertas de las gruesas.
Núm. 1.418 del id.—Doña Josefa Eguren y Gandarias, veci-

- na de Madrid, fecha 29 de Setiembre, una marca para plumas metálicas.
Núm. 1.421 del id.—D. Tomás Burbano, vecino de Morata de Jalón, fecha 7 de Noviembre, una marca titulada Valdión para vinos.
Núm. 1.423 del id.—Sres. Miñón Hermanos, vecinos de Madrid, fecha 29 de Setiembre, una marca titulada Las Dos Aguilas para chocolates.
Núm. 1.425 del id.—D. Francisco Suárez y Pérez Villamil, vecino de Madrid, fecha 31 de Julio, una marca titulada Flor de Anís para aguardientes.
Núm. 1.426 del id.—D. José María Vidal y Ribera, vecino de Bañeras, fecha 31 de Octubre, una marca titulada El Terrible Castrola para libritos, carteras y resmas de papel de fumar.
Núm. 1.427 del id.—D. Manuel María Rodríguez Hernández, vecino de Madrid, fecha 29 de Setiembre, una marca para productos farmacéuticos.
Núm. 1.428 del id.—D. José Tomás Silva, jefe de la casa comercial Silva, Ferrer y Compañía vecino de Puerto Rico, fecha 15 de Octubre, una marca para comercio de café.
Núm. 1.430 del id.—D. Domingo Vintro, vecino de Barcelona, fecha 29 de Setiembre, una marca para papeles, excepción hecha del de fumar.
Núm. 1.435 del id.—D. Isidro Gomá y Morera, vecino de Tarragona, fecha 15 de Diciembre, una marca titulada La Unión para papel de varias clases.
Núm. 1.437 del id.—D. Manuel Fiol y Boger, vecino de Barcelona, fecha 15 de Diciembre, una marca para muebles.
Núm. 1.438 del id.—D. José María Munera Hernández, vecino de Barcelona, fecha 15 de Diciembre, una marca para unas píldoras especiales.
Núm. 1.441 del id.—D. Guillermo Créus, como Director de la Sociedad Agrícola, Industrial y Comercial de Manacor, vecino de Palma de Mallorca, fecha 15 de Diciembre, una marca

(Sigue á la pág. 460.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE LA ISLA DE CUBA

SUBINTENDENCIA

Estado de la circulación de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta de la Hacienda, correspondientes al mes de Octubre de 1884.

BILLETES DE

CIRCULACIÓN DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA	Pesos fts.											TOTAL de billetes.	IV PORTE en Pesos y Centavos.			
	1 000	500	300	100	50	25	10	5	3	1	Centavos. 50			Centavos. 25	Centavos. 10	Centavos. 5
DEBE																
Existencia en fin de Setiembre último.....	3.172	20.651	5.840 ½	84.939 ½	73.274 ½	94.532	445.808 ½	444.223 ½	4.424.580	2.618.563	4.746.354	960.214	44.407.278	40.927.734	28.754.441 ½	40.627.474 75
Billetes inutilizados y rebajados de la cuenta de circulación por el Banco, correspondientes á los ingresos extraordinarios del 10 por 100 y sexta parte del 50, pero que no habiéndose quemado aún deben aparecer en el cargo de la cuenta que rinde esta Intendencia hasta que tenga efecto dicho acto.....	435	333	339	883	940	807	4.169	832	6.269	48.408	5.783	3.876	3.874	3.004	40.394	623.203 40
Existencia de billetes de los sacados de la bóveda para sustituir los deteriorados, según acta de 16 de Junio próximo pasado.....	"	"	"	"	"	"	4.000	2.000	"	"	"	"	400.000	200.000	6.000	50.000
Billetes extraídos de la bóveda el día 7 de Octubre de 1884 para sustituir los deteriorados, según acta de este día.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	600.000	50.000
Suma.....	3.307	20.986	6.199 ½	85.822 ½	74.214 ½	92.339	450.977 ½	447.075 ½	4.430.849	2.666.974	4.752.137	964.087	44.810.832	40.830.738	29.406.835 ½	44.330.682 85
HABER																
Billetes que han sido quemados por inútiles y renovados, según acta de 7 de Octubre de 1884.....	"	"	"	"	"	"	"	"	40.000	42.000	40.000	"	20.000	20.000	72.000	50.000
Importa el debe.....	3.307	20.986	6.199 ½	85.822 ½	74.214 ½	92.339	450.977 ½	447.075 ½	4.430.849	2.666.974	4.752.137	964.087	44.810.832	40.830.738	29.406.835 ½	44.330.682 85
Idem el haber.....	"	"	"	"	"	"	"	"	40.000	42.000	40.000	"	20.000	20.000	72.000	50.000
Suma.....	3.307	20.986	6.199 ½	85.822 ½	74.214 ½	92.339	450.977 ½	447.075 ½	4.430.849	2.666.974	4.752.137	964.087	44.790.832	40.310.738	29.334.835 ½	44.330.628 85
DEMOSTRACIÓN DE LA EXISTENCIA																
Billetes que aparecen existentes.....	3.307	20.986	6.199 ½	85.822 ½	74.214 ½	92.339	450.977 ½	447.075 ½	4.430.849	2.666.974	4.742.137	964.087	44.790.832	40.310.738	29.334.835 ½	44.330.628 85
Por 46.394 billetes, importantes pesos fuertes 623.208 40, que se rebajan de la cuenta, pero que aún no se han quemado, y 6.000 billetes, importantes pesos fuertes 50.000, que son parte de los extraídos de la bóveda el 16 de Junio próximo pasado; formando ambas partidas la de 52.394 billetes, importantes pesos fuertes 673.208 40.....	435	333	339	883	940	807	5.169	2.832	6.269	48.408	5.783	3.876	3.874	3.004	32.394	673.208 40
Suma.....	3.472	20.651	5.840 ½	84.939 ½	73.274 ½	92.332	448.808 ½	444.223 ½	4.444.580	2.606.563	4.736.354	960.214	44.787.278	40.307.734	29.282.441 ½	40.627.474 75

De manera que según el estado que precede queda demostrado que la circulación de billetes del Banco Español de la Habana en este día 31 de Octubre de 1884 es la de 29.282.441 ½, que componen la cantidad de pesos fuertes 40.627.474 75.

Existencia de billetes en la bóveda del Banco para sustituir los deteriorados.....	4.826.000	4.280.000	4.080.000	4.000.000	4.286.000	4.080.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.080.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.080.000	4.286.000	42.862.000
Billetes que han sido emitidos el día 7 de Octubre de 1884 para sustituir los deteriorados.....	600.000	200.000	200.000	400.000	200.000	400.000	400.000	200.000	200.000	400.000	200.000	200.000	200.000	200.000	600.000	50.000
Billetes en Caja para atender al canje.....	42.862.000	4.080.000	650.000	650.000	4.286.000	4.080.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.080.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.080.000	4.286.000	42.862.000
Existencia en bóveda y Caja.....	4.286.000	4.080.000	650.000	650.000	4.286.000	4.080.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.080.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.080.000	4.286.000	42.862.000

Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.

Vacas, 184.—Carneros, 234.—Terneros, 67.—Ovejas 30.—Total, 515.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Pesos. Cént., Puntos de recaudación, Pesos. Cént.

Madrid 12 de Febrero de 1885.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Febrero de 1885, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) showing debt and amortizable amounts for various terms.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates (DAÑO and BENEFICIO) for various provinces and cities.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE FEBRERO

Table of foreign exchange rates for Paris and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'40. París, á ocho días vista, fr., 4'96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1885.

Meteorological observations table including altitudes, temperatures, wind directions, and states of the sky.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegrams received from various localities, listing altitude, temperature, wind direction, and weather state.

RETRASADOS

Table of delayed telegrams for Bilbao and Vigo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Forman parte de este número los pliegos 6 y 7 del tomo I de las sentencias de la sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR

Ya se han fijado en las esquinas y repartido al público los programas de la nueva empresa que ha tomado en arrendamiento el teatro de la Alhambra...

Actrices: Doña Leonor Barreda, Doña Socorro Casado, Doña Adela Guizarro, Doña Nieves González, Doña Dolores Halliday...

Actores: D. Fernando Altarriba, D. Juan Balaguer, D. Rafael Barceló, D. Gabriel Castilla, D. Julián Castro, D. Manuel Catalina...

La empresa cuenta con las obras originales: Faltas pasadas, La que falta y la que sobra, Todo el mundo, Golpe de gracia, Como barbero y como Alcalde, y Nieves.

Y con los arreglos y traducciones siguientes: Divorcímonos (Divorcions), La Etranjera, Hija única, Las de Quintanilla (Les petits Godin) y Tres mujeres para un marido...

La función inaugural se verificará el 28 del presente con la comedia en tres actos Divorcímonos, arreglo de la célebre obra de Victoriano Sardou Divorcions...

En el teatro de Esclava se ha estrenado con buen éxito un juguete cómico titulado En gran velocidad, original de D. Miguel Casan.

También puede conceptuarse como novedad el sainete Un domingo en el Rastro, refundido por su autor D. Tomás Luceño...

Anteayer se verificó en el teatro de la Zarzuela el beneficio del aplaudido barítono Sr. Ferrer...

Antes se había ejecutado la conocida zarzuela de Camprodon y Gaztambide Una vieja, no representada hace algunos años...

El Sr. Amurrio, que debutaba con el difícil papel de Conrado, es un tenor de voz bien timbrada y extensa...

La Empresa del teatro de Novedades ha admitido, y pronto pondrá en escena un drama en tres actos y en prosa...

En el Círculo de la Unión Mercantil se hacen grandes preparativos para el baile que el sábado próximo, como todos los años...

SANTOS DEL DIA

San Benigno mártir, y Santa Catalina de Rizzis, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 71 de abono.—Turno 2.º impar.—El Barbero de Sevilla.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 133 de abono.—Turno 1.º impar.—La verdad sin prueba.—Hija única.—Intermedio por el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 14 de abono.—Turno par.—A beneficio de un artista.—Actos 1.º y 2.º de Doña Juanita.—Acto 2.º de El amigo Fritz.—Guarachas mejicanas y peteneras.—Lectura de poesías.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—(Gran rebaja de precios).—San Franco de Sena.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 9.º de abono.—Turno 3.º impar.—San Sebastián, mártir.—O'Kill (ventrílocuo).—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternerero.—La canción de la Lola.—El lucero del alba.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 44 de abono.—Turno 2.º par.—Un domingo en el Rastro.—Juan González.—La diva.—En gran velocidad.—Baile.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Parada y fonda.—En plena luna de miel.—De confianza.—Los postres de la cena.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Qué maridos—Concierto por la estudiante infantil.

A las diez.—Rabagás.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Las grandes figuras.—Los carboneros.—Los bandos de Villafrita.—Las grandes figuras.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta.